CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVCIOS No 772-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA Y COLOMBIANA DE FUMIGACIONES Y ASEOS S.A.S.

CONTRATISTA:	**COLOMBIANA DE FUMIGACIONES Y ASEOS S.A.S.**
MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES, FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS CON DESTINO A LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA Y LOS PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS A LA E.S.E.
TERMINO DE EJECUCION:	Hasta el 30 de noviembre de 2026
VALOR:	DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL M/CTE (2.584.000,00)
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	1094 de 18 de septiembre de 2026
SUPERVISOR:	**Subgerente Administrativo y Financiero**

Entre los suscritos **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117 de Funza, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA,** con NIT 900.750.333**-1** nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para el efecto del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte, y de la otra, **SAMIR ALFONSO GARCIA CRUZ, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1073514556 en representación Legal de COLOMBIANA DE FUMIGACIONES Y ASEOS S.A.S.** identificado con NIT **901257055-7** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** previas las siguientes:



CONSIDERACIONES:

1) Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras cosas la primacía de interés general sobre el particular. **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia **3)** Por otro lado, La Ley 1122 de 2007 realiza algunas modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. La Ley 1751 de 2015 "Ley Estatutaria en Salud" que establece la salud como un derecho fundamental y el Decreto Único Reglamentario del sector Salud 780 de 2016 y la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación. **4)** Que la Resolución 1575 del 9 de Mayo de 2007: Por el cual se establece el sistema de protección y control de la calidad del agua para consumo humano. Artículo 9° Responsabilidad de las personas prestadoras, numeral 2: Lavar y desinfectar antes de la puesta en funcionamiento y como mínimo dos (2) veces al año, los tanques de almacenamiento de aguas tratadas. Artículo 10° Responsabilidad de los usuarios, numeral 1: Lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses **5)** Que el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010: Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Lay 9 de 1979, así como el capítulo II del título IV - Parte III – Libro II del Decreto – Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones. Así mismo Decreto 780 de 2016: 3. Área de salud pública colectiva. Estándares de gestión de calidad del agua potable. **6)** Así mismo Decreto 2676 del 20 diciembre del 2000: Por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos y el sistema de saneamiento básico y la Resolución 2674 de 2013: Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones" en el ameno y preparación de alimentos. **7)** Dentro del marco del sistema obligatorio de la calidad, donde se producen residuos hospitalarios, los cuales llega a atraer insectos y roedores los cuales deben ser erradicados con los medios físicos y plaguicidas aprobados por la Ley 9 de 1.979, Ley 84 de 1.989, Decreto 2257 de 1.986 y Resolución 1095 de 1.999 entre otras**. 8.)** Que la Ley 1438 de 2011 establece que los Hospitales públicos deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual**. 9)** Que la contratación que se busca realizar esta definida en el **Acuerdo No. 003 de 2014** por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, el **Acuerdo 026 del 15 de octubre del 2024** por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio

de Funza **y la Resolución No. 119 del 10 de diciembre de 2024 por** medio del cual se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación de la E.S.E.Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza. **10)** Que el Subgerente Administrativo y Financiero certifica que no existe en la planta de la ESE personal suficiente para desarrollar las actividades de Prestación de del servicio de Lavado de tanques, Fumigacion y control de Plagas con destino a la empresa social del estado Hospital Nuestra Señora de las Mercedes y sus puestos de salud. **11)** Que el contratista presentó propuesta para la prestación de los servicios y se acogió libremente a los requerimientos del Hospital, la cual se ajusta a los términos establecidos por el estudio de oportunidad y conveniencia. **12)** Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente contratación. **13)** Que, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente contrato de apoyo a la Gestión Administrativa la cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **14)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES, FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS CON DESTINO A LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA Y LOS PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS A LA E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA. –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – Para el desarrollo del objeto contractual el contratista realizara las siguientes obligaciones:

A. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. El objeto que se perfeccione con la suscripción del contrato se ejecutara por el contratista en las cantidades y especificaciones técnicas así:

ITEM	PRESENTACIÓN	CANTIDADES
		Septiembre
1	CONTROL DE INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES (ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES)	1
2	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE (ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES)	2 TANQUES
3	CONTROL DE ROEDORES. (CONTROL QUIMICO) (ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES)	1

ITEM	PRESENTACIÓN	CANTIDADES
		Septiembre
4	CONTROL DE INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES (CDS 7 TROJES)	1
5	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE (CDS 7 TROJES)	1 TANQUE
6	CONTROL DE INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES (CDS EL HATO)	1
7	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE (CDS EL HATO)	1 TANQUE

2. Contar con la disponibilidad de los insumos necesarios para prestar el servicio, en las cantidades y especificaciones tecnicas requeridas.
3. El CONTRATISTA, previo al desarrollo de las actividades se obliga a informar al Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo por medio del Supervisor del contrato, el tiempo que deben permanecer los ambientes cerrados sin presencia de personal y alimentos para obtener un resultado eficaz, adicional, se debe acordar con anticipación la fecha y el horario de realización de la labor con el supervisor del contrato.
4. Evidenciar ante el administrador de la unidad de negocio el producto a utilizar sellado, con sus respectivos sellos de seguridad, no se permitirá que el contratista lleve los productos preparados a la unidad, adicional debe tener las fichas técnicas y hojas de seguridad de cada uno de los productos utilizados para el servicio y debe enviarlos de forma digital cuando se presente el informe de prestación del servicio.
5. Los productos quimicos utilizados deben ser de baja categoria toxica para la salud humana, que tengan baja residualidad, bioacumulación y carcinogenesis, bajo efecto toxico en humano y 100% biodegradables, que no dañen el medio ambiente.
6. Preparar el producto en la concentración adecuada según la infestación y el tipo de plaga, con el fin de evitar la contaminación de alimentos o afecciones en sitio ventilado y con disponibilidad de agua, evitando el escurrimiento de insecticida o su mezcla en sifones y cañerias.
7. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones.
8. Presentar certificación de la Entidad sanitaria competente, del establecimiento o punto de distribución que llegue a utilizarse en la ejecución del contrato, diferente al acreditado en el proceso.
9. Suministrar bajo su costo los Elementos de Protección Personal para el personal Operativo que ejecute la labor, así como el equipo de protección individual necesario para trabajo en alturas y/o espacios confinados esto incluye uso de escaleras, caretas, fumigadora, EPPS, eslingas, cuerdas de seguridad y demás requeridas para el desarrollo de la labor.

10. Realizar limpieza (lavado) y/o desinfección de los tanques de almacenamiento de agua de toda la E.S.E y sus sedes, sin causar algún tipo de contaminación al agua.
11. Realizar el control de insectos rastreros y voladores (producto químico insecticida por el método de aspersión manual) y/o nebulización según necesidad de la institución y sus sedes.
12. Realizar el control de roedores (control quimico por medio del control de sebado y mantenimiento a trampas de roedores presentes en la institución).
13. El contratista deberá de entregar informe con las fotografías, evidencia de la realización de la actividad de control de insectos, lavado de tanques de almacenamiento de agua y control de roedores y la certificación de los servicios prestados.
14. Sostener los precios presentados en la oferta durante la vigencia del contrato.
15. Mantener vigente la certificación para la realización del objeto del contrato expedida por la secretaria de salud de Cundinamarca el cual se valida por el listado de proveedores autorizados.
16. El contratista se responsabilizara de los residuos que se generen y de su adecuada disposición de acuerdo a la normatividad vigente.
17. Las demás inherentes al objeto del contrato.

B. ACTIVIDADES GENERALES:

1) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
2) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
4) Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso La E.S.E “Hospital Nuestra Señora De Las Mercedes” del Municipio De Funza.
5) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las actividades aquí establecidas.
6) Entregar los informes que le solicite el supervisor en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9) Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos.
10) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

11) Las demás que se deriven del objeto contractual, a través Supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E: 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la orden a través del supervisor. **2)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida conforme al flujo de caja de la E.S.E. **3)** Cumplir con las cláusulas aquí señaladas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA. .- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: el presente contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato de prestación de servicios, y sin subordinación con respecto al **HOSPITAL**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá realizar el respectivo pago de los aportes a la Seguridad Social integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Este se obliga a allegar copia de los pagos de los aportes realizados al sistema general de la seguridad social integral, los cuales deberán ser reportados al supervisor del contrato.

CLAUSULA QUINTA.- TERMINO DE EJECUCION: El término de ejecución del presente contrato es hasta 31 de Diciembre de 2025 contados partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el Acta de Inicio

PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y/o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de

cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

CLAUSULA SEXTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos efectos fiscales el valor del contrato de por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL M/CTE (2.584.000,00)**,

CLASULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al **CONTRATISTA** el valor fijado en la cláusula sexta de acuerdo al flujo de caja del Hospital así:

SEDE HOSPITAL:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES	PROPONENTE A COLOMBIA DE FUMIGACIONES		
			V/R UNITARIO	V/R TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
1	Control de insectos rastreros y voladores (Aspersion)	1	100,000	100,000	119,000
2	Insumos control de plagas (aspersión)	1	397,000	397,000	397,000
3	Lavado y desinfección de tanque de agua potable.	2	92,000	184,000	218,960
4	Insumos lavado y desinfección de tanques	2	368,000	736,000	736,000
5	Control de roedores (físico-químico)	1	30,000	30,000	35,700
	Insumos control de roedores	1	120,000	120,000	120,000
			1,107,000	1,567,000	1,626,660

PUESTO DE SALUD HATO:

1	Control de insectos rastreros y voladores (Aspersion)	1	45,000	45,000	53,550
2	Insumos control de plagas (aspersión)	1	184,000	184,000	184,000
3	Lavado y desinfección de tanque de agua potable.	1	48,000	48,000	57,120
4	Insumos lavado y desinfección de tanques	1	184,000	184,000	184,000
			461,000	461,000	478,670

PUESTO DE SIETE TROJES:

1	Control de insectos rastreros y voladores (Aspersion)	1	45,000	45,000	53,550
2	Insumos control de plagas (aspersión)	1	184,000	184,000	184,000
3	Lavado y desinfección de tanque de agua potable.	1	48,000	48,000	57,120
4	Insumos lavado y desinfección de tanques	1	184,000	184,000	184,000
			461,000	461,000	478,670

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago se deberá anexar la cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca, presentación de informe de actividades acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás requisitos exigidos para el pago.
PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja.

PARAGRAFO TERCERO: El término del pago solo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden se respalda por el ***C.D.P. No.1,094 DEL 18 de septiembre del 2026***, expedido por la dependencia de Presupuesto de la E.S.E. y será cargado al código 2.4.5.02.08.01 RUBROS PRESUPUESTALES: *Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción – de la clasificación MANTENIMIENTO SERVICIOS ASISTENCIAL – lavado de tanques- desinfección y fumigación de áreas asistenciales de la* ***vigencia fiscal 2.026*** *por un valor de* **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL M/CTE (2.584.000,00). EL CONTRATISTA** velara que el valor de la Orden no supere el presupuesto asignado y que de superar el valor antes mencionado sin notificar con el tiempo suficiente al **SUPERVISOR** los valores que exceden correrán por su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de prestación de servicios será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través de la Subgerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son obligaciones del Supervisor las siguientes: **a.**- Velar por el correcto desarrollo del objeto de la presente orden. **b.**- Verificar la información suministrada por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto de la orden. **c.-** Certificar el cumplimiento del objeto de la orden, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y recibo a satisfacción de las actividades realizadas por el **CONTRATISTA. d.-** informar oportunamente al Gerente cualquier novedad que se presente en la ejecución de la presente orden. **PARAGRAFO:** El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del cabal cumplimiento del objeto de la presente orden a partir de su comunicación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. –GARANTIA. Conforme al Artículo 43 Inciso tercero del Estatuto de Contratación de la E.S.E (**Acuerdo 03 de 2014)** se prescindirá de las garantías a juicio de la Empresa, cuando el contrato sea igual o inferior VEINTICINCO (25)SMLMV., **y en la Resolución No. 119 del 10 de diciembre de 2024 por** medio del cual se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza. Numeral 9.3. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** (…)Se prescindirá de las garantías a juicio de la Empresa Social del Estado, cuando el contrato sea igual o inferior a veinticinco (25) SMLMV.

DECIMA SEGUNDA. –CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total o parcialmente la presente orden, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la orden. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión de la orden, **ELCONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. -SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente orden **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de la orden. **2) PENAL PECUNIARIA: ELCONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** LA E.S.E. declarará la caducidad de la presente orden, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual

forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontados del valor a pagar de la orden, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Esta orden se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **2)** Por cumplimiento del plazo pactado**. 3)** Por la ejecución del valor total establecido. **4)** Por acuerdo bilateral. **5)** por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA**. 6)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **7)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por el contratista, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. **PARAGRAFO: LIQUIDACION:** En caso de aplicar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E**,** si procede la liquidación, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **a)** Estado de cuenta, **b)** Informe final de ejecución. **c)** Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los dos (2) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **6)** las demás causales consagradas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. -TERMINACION ANTICIPADA DE LA ORDEN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado la presente orden de apoyo Administrativa en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. –INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES: Esta orden se rige por las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto de la orden con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la E.S.E. contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma de esta orden afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA. -INDEMNIDAD. Es obligación del contratista mantener libre a la E.S.E, de cualquier daño y perjuicio originado de reclamación a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Funza Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se entiende perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes. Para su legal ejecución requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **2)** Suscripción acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con el código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición Civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución de la presente orden con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. –DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Forman parte integral de la presente Orden y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Subgerencia Administrativa y Financiera; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** El registro presupuestal; **e)** el acta de inicio; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. –GASTOS. El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento de la orden.



CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA : Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	**COLOMBIANA DE FUMIGACIONES Y ASEOS S.A.S.**
DIRECCIÓN:	CALLE 20 # 104 B-42 BOGOTÁ
EMAL:	administracion@colombianadefumigaciones.com

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboro: Diana Mireya Alarcón Alarcón – Profesional de Contratación
Reviso: Freddy Armando Garzón Sanabria - Abogado Contratación